RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 218- 2020 - MDC

Catacaos, 09 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Escrito S/N con Registro de Trámite Documentario N° 4068 de fecha 04 de Setiembre de 2020, suscrito por la Sra. **MARÍA MARGARITA FERNÁNDEZ GONZÁLES DE HUAMÁN**, el Informe N° 573-2020-MDC-SGP de fecha 08 de Setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 269-2020-MDC-GA de fecha 08 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000365-2020/MDC.GAJ de fecha 14 de Setiembre de 2020, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0852-2020-GPyP/MDC de fecha 02 de Octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Escrito S/N con Registro de Trámite Documentario N° 4068 de fecha 04 de Setiembre de 2020, suscrito por la Sra. **MARÍA MARGARITA FERNANDEZ GONZALES DE HUAMAN**, esposa del Servidor Municipal Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI** (Obrero Permanente) quien falleció el 15 de Junio del presente año, solicita la cancelación del pago del mes de Junio y la gratificación por Fiestas Patrias; para lo cual alcanza Acta de Matrimonio y Certificado de Defunción.

Que, asimismo el Informe N° 573-2020-MDC-SGP de fecha 08 de Setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, alcanza la Liquidación N° 004-2020-MDC/EMP-C-SP.FIESTAS PATRIAS 2020 del Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI**, Servidor Municipal fallecido, y que según liquidación corresponde cancelar la suma de S/ 2,532.41 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 41/100 Soles), en lo relacionado al pago de la remuneración del mes de Junio, se revisó la planilla de obreros permanentes del mes de Junio 2020, en donde se verifica que se abonó el importe de S/ 1,251.06 (Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles), por concepto de hacer laborado 15 días del mes de Junio pudiéndose constatar con la Boleta de pago.

Que, el Informe N° 269-2020-MDC-GA de fecha 08 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita emitir Opinión Legal, para determinar si es viable la solicitud de Liquidación, sobre Aguinaldo por Fiestas Patrias del Servidor Municipal Fallecido Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI**, por la suma de la suma de S/ 2,532.41 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 41/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 000365-2020/MDC.GAJ de fecha 14 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el Artículo 37°. - REGIMEN LABORAL. - Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Decreto Legislativo N° 728° señala en su Artículo 5°.- El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Que, se tiene que la Ley 27735 "Ley que regula otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad", que en su Artículo 1°, prescribe que "La presente ley establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de fiestas patrias y la otra con ocasión de la navidad", ha determinado que la gratificación es un derecho de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, lo que significa que es aplicable al Decreto Legislativo N° 728; siendo así un beneficio que alcanza a cualquier modalidad de contratación laboral. En lo que respecta al monto de la gratificación tenemos que el Artículo 2° señala "El monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponda otorgar el beneficio", siendo así la presente norma es aplicable al presente caso.

Que, en ese sentido en mérito al Informe N° 573-2020-MDC-SGP en la que la Sub Gerencia de Personal indica que al caso en concreto pertenece al Régimen D.LEG. 728-OBREROS y en lo respecta al Pago de Liquidación por Fiestas Patrias 2020, deberá cancelarse la suma de S/ 2,532.41 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 41/100 Soles), y que en lo que concierne al pago de remuneraciones del mes de Junio se tiene q ue este fue cancelado por el importe de S/ 1,251.06 (Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles) a nombre del Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI**, por concepto de haber laborado 15 días del mes de Junio.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0852-2020-GPyP/MDC y estando a lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del Informe Nº 417-2020-MDC/ACQ de fecha 02 de Octubre de 2020, al haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad alcanza la Disponibilidad Presupuestal para el Pago de Gratificaciones del ejercicio Fiscal 2020 de la Entidad de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 07 FONCOMUN, tipo de Recurso : A, por el importe de S/ 2,532.41 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 41/100 Soles),

Que, en merito a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldia N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 4068 de fecha 04 de Setiembre de 2020 presentado por la Sra. **MARIA MARGARITA FERNANDEZ GONZALES DE HUAMAN**, para el Pago de Gratificación de Fiestas Patrias del año 2020 de su esposo Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI** (Obrero Permanente fallecido), debiéndose cancelar el monto de S/ 2,532.41 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 41/100 Soles), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL